

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO)

Se suscribe el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO)**, al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Son partes del presente documento:

1.1. LA DEFENSORIA DEL PUEBLO, representada legalmente por el Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro, en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio ubicado en la calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará: “LA DEFENSORÍA”.

1.2. EL CONSEJO NACIONAL AFROBOLIVIANO (CONAFRO), organización legítima de representación del Pueblo Afroboliviano, representada por Carmen Rocío Angola Campos, CI 6842325 LP. en calidad de Ejecutiva del CONAFRO, electa en el Octavo Congreso Nacional del Pueblo Afroboliviano, realizado el 2 de septiembre de 2023, conforme Acta de Congreso de la misma fecha, con domicilio ubicado en la calle Ingavi N° 721, casi esquina Alto de la Alianza, edificio VILLMAG, Piso 2, Oficina Q, que a efectos del presente Convenio se denominará “EL CONAFRO”.

1.3. A la DEFENSORÍA y a CONAFRO, en el presente convenio de forma conjunta se los denominará, las “PARTES” o individualmente, la “PARTE”.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).

La DEFENSORÍA, conforme al Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley que vela por la Defensa, Vigencia, Promoción, Difusión y Cumplimiento de los Derechos Humanos, individuales y colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior. A

En el marco de la Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, del Defensor del Pueblo, conforme al numeral 14 del Artículo 14, la Defensoría del Pueblo tiene entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales y alianzas, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales, con organismo Internacionales establecidos en Bolivia, entidades públicas, instituciones académicas,



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Concejo Nacional Afroboliviano

- Adoptar medidas que contribuyan a garantizar los Derechos Humanos al igual que los derechos insertos en la Constitución Política del Estado y toda normativa que reconozca los derechos del Pueblo Afroboliviano, en especial de niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos/as mayores, personas con discapacidad pertenecientes al Pueblo Afroboliviano.
- Organizar foros, conferencias, encuentros, conversatorios, seminarios, webinars, cursos y otros espacios de relación para el intercambio de experiencias, fortalecimiento de capacidades en temáticas priorizadas.
- Establecer la coordinación y comunicación directa entre LAS PARTES, generando capacidad operativa para reunir y transmitir la información e insumos requeridos de forma segura y expedita dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo a las normas y reglamentaciones asignadas en los ordenamientos jurídicos de cada una.
- El presente Convenio Interinstitucional aplicará a todas las áreas organizacionales de la Defensoría del Pueblo y las comunidades, organizaciones regionales y departamentales del CONAFRO, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del presente convenio y el Plan de Trabajo elaborado.

QUINTA. (COMPROMISO ECONÓMICO)

El presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico y financiero ni conlleva erogaciones presupuestarias ni financieras para LAS PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza en que puedan incurrir LAS PARTES como resultado del presente Convenio, de las Actas Complementarias, Acuerdos Específicos o intercambios de notas que se suscriban, serán objeto de previsión expresa de cada una y estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros correspondientes a cada una.

SEXTA. (VIGENCIA DEL CONVENIO)

El presente convenio entrará en vigor al momento de suscripción por ambas partes y tendrá una vigencia de cuatro (4) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra su voluntad de no prorrogarlo.

Las partes pueden rescindirlo unilateralmente sin necesidad de exteriorizar razón alguna debiendo para ello dar previo aviso a la otra parte mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los efectos de los acuerdos específicos o actas complementarias que se celebren de conformidad con el presente convenio marco se extinguirán con la rescisión, salvo que se prevea en forma específica que perdurarán durante la vigencia que en cada uno de ellos se haya establecido.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Consejo Nacional Afroboliviano

organizaciones No Gubernamentales, organizaciones sociales, pueblos indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales y el Pueblo Afroboliviano, para la realización de actividades, programas y proyectos, e iniciativas de promoción y difusión de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

CONAFRO, creada en septiembre de 2011, es la organización matriz de legítima representación del Pueblo Afroboliviano a nivel nacional e internacional y porta voz político, social y cultural del Pueblo Afroboliviano, que tiene como misión promover, defender y fortalecer los derechos individuales y colectivos del Pueblo Afroboliviano consagrados en la Constitución Política del Estado y Tratados Internacionales.

CONAFRO tiene como brazos operativos al Consejo Educativo del Pueblo Afroboliviano (CEPA) y al Instituto de Lengua y Cultura Afroboliviano (ILCAFRO). El primero, tiene el objetivo de apoyar a las comunidades y organizaciones en la canalización de proyectos productivos, de desarrollo integral, y de gestión, en el marco de su fortalecimiento, así como promover la institucionalización y reconocimiento del derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para contribuir a reducir la desigualdad y el racismo, posibilitando el Buen Vivir del Pueblo Afroboliviano. El segundo tiene como objetivo la recuperación, promoción y difusión de Lengua del Pueblo Afroboliviano a través de la a) Investigación, b) la Recuperación y Desarrollo, c) Difusión y Promoción y d) la Enseñanza y Normalización de la Lengua y la cultura del Pueblo Afroboliviano, mismas que trabajan en estrecha coordinación y dependencia organizativa con el CONAFRO.

TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de cooperación y colaboración interinstitucional entre la DEFENSORÍA y CONAFRO, que contribuya al cumplimiento de sus funciones, objetivos institucionales e implementación de acciones de difusión, promoción, asistencia técnica y capacitación para promover la vigencia y cumplimiento de los derechos consagrados en la Constitución Política del Estado, en aplicación al artículo 32 que va en concordancia con el artículo 30, del mismo cuerpo jurídico legal, al igual que toda norma vaya en favor y/o beneficio del Pueblo Afroboliviano, así como la aplicación y defensa de los Derechos Humanos de la población afroboliviana en el país y tratados internacionales.

CUARTA. (COMPROMISOS U OBLIGACIONES)

Para alcanzar el objeto del Convenio, LAS PARTES en el marco de sus respectivas competencias y funciones, acuerdan y asumen el cumplimiento de las siguientes actividades, compromisos u obligaciones:

- Elaborar de manera conjunta y consensuada Planes de Trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidas en el objeto del presente convenio, los cuales deberán ajustarse al Plan Estratégico Institucional y planes de acción Defensorial.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Consejo Nacional Afroboliviano

SEPTIMA. (MODIFICACIONES)

El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad de las PARTES, sin afectar el objeto del presente convenio; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la suscripción del convenio modificatorio.

OCTAVA. (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN)

El presente acuerdo podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, previa justificación adecuada, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES, que imposibiliten el cumplimiento del presente acuerdo

NOVENA. (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS)

Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

DÉCIMA. (PROPIEDAD INTELECTUAL)

La documentación que sea generada por el trabajo conjunto entre la Defensoría y el CONAFRO durante la implementación o ejecución de planes de trabajo, incluyendo, informe final, informes, trabajos de investigación y demás documentos requeridos, corresponden a dominio y uso único y exclusivo de las partes.

Todos los trabajos realizados en el marco del presente Convenio o en conexión con el mismo, incluyendo recopilaciones, hallazgos, artículos concebidos, preparados, obtenidos, generados o producidos y todo tipo de material elaborado durante el trabajo conjunto, serán de única y exclusiva propiedad de las Partes.

Luego de finalizado el presente Convenio y sus Adendas si las hubiera, las partes, de manera conjunta o individual podrán reproducir el contenido o los documentos generados durante la vigencia de este sin alterar su contenido, deviene todo documento que se reproduzca, iniciar la propiedad intelectual conjunta de la Defensoría y el CONAFRO.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Concejo Nacional Afroboliviano

DÉCIMA PRIMERA. (PUBLICIDAD DE LAS PARTES)

LAS PARTES adoptaran medidas necesarias para garantizar la visibilidad o publicidad de cada una de ellas en las comunicaciones, publicaciones y otros productos emergentes de la ejecución del presente Convenio. Ninguna de LAS PARTES, podrá utilizar los símbolos, logotipos y/o cualquier otro tipo de signos distintivos de la otra PARTE sin previo consentimiento y autorización escrita de esta.

DÉCIMA SEGUNDA. (COMUNICACIÓN Y/O NOTIFICACIONES)

Mediante la presente, se establece que toda comunicación y/o notificación entre LAS PARTES, se realizará por escrito, mediante las personas y los domicilios señalados a continuación:

10.1. Defensoría del Pueblo

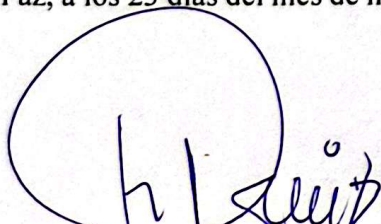
Nombre: Pedro Francisco Callisaya Aro – Defensor del Pueblo
Dirección: Calle Colombia Nro. 440, Zona de San Pedro, La Paz.
Teléfono: 2113600 – 2112600
Correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo y/o
ramiro.choque@defensoria.gob.bo

10.2. CONAFRO

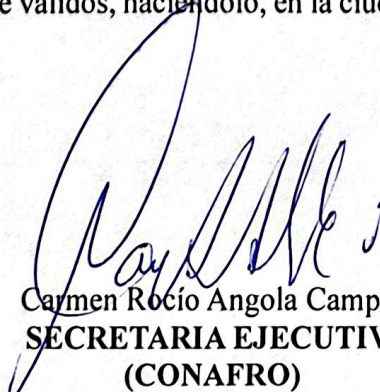
Nombre: Carmen Rocío Angola Campos – Ejecutiva de CONAFRO
Dirección: C/ Ingavi N° 721, casi esquina Alto de la Alianza, edificio VILLMAG, Piso 2, Oficina Q.
Teléfono: 63258366
Correo electrónico: conafro.bolivia@gmail.com

DÉCIMA TERCERA. (CONFORMIDAD).

La **DEFENSORIA DEL PUEBLO** y el **CONAFRO**, a través de sus representantes, declaran expresamente su conformidad, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, en señal de lo cual, firma el presente en cuatro (4) ejemplares igualmente válidos, haciéndolo, en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de mayo de 2025.



Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO



Carmen Rocío Angola Campos
SECRETARIA EJECUTIVA
(CONAFRO)